



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO
TOLUVIEJO – SUCRE
708234089001**

Junio, diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: CINDY MARÍA MUÑOZ CONTRERAS
Demandado: CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ
Radicado: 2021-00049-00

La señora CINDY MARÍA MUÑOZ CONTRERAS, mediante apoderado judicial instaura demanda de DIVORCIO en contra del señor CARLOS ANDRÉS GARCÍA SUAREZ.

Al hacer el estudio previo a su admisión, el despacho precisa que los Juzgados Promiscuos Municipales, no son competentes para conocer del proceso de DIVORCIO, habida cuenta que los artículos 17 y 18 del CGP, prevén la competencia de los jueces civiles municipales en única y primera instancia, no encontrándose el presente proceso (DIVORCIO) en dichos asuntos.

Ahora bien, lo referente a los asuntos de familia que son de competencia de los Jueces de Familia, solo serán conocidos por los Juzgados civiles municipales o promiscuos municipales, los atribuidos a estos, pero solo los asuntos de familia en única instancia, aquellos estipulados en el artículo 21 del C.G.P.

Se advierte además, que aun cuando la presente demanda haya sido presentada ante este Juzgado, se evidencia de su contenido que se enmarca dentro del normatividad prevista en el numeral 1 del Artículo 22 del C.G.P., esto es, los jueces de familia en primera instancia serán competentes de los asuntos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y bienes.

Así las cosas, que se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia del Circuito de Sincelejo, (reparto), competente, de conformidad a lo señalado en el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

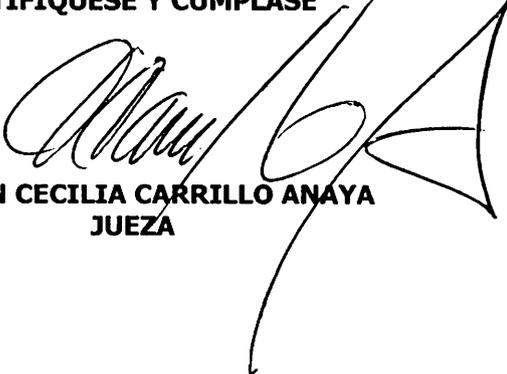
RESUELVE:

1º- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, instaurada por la señora CINDY MARÍA MUÑOZ CONTRERAS, mediante apoderado judicial, por lo motivado en el presente proveído.
NOTIFIQUESE A LA PARTE INTERASADA.

2º- Envíese la demanda y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Sincelejo.

3º- Cancélese su radicación y Desanótese en el libro respectivo y pagina Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 11/15/61
SUBJECT: [Illegible]

TO: DIRECTOR, FBI (100-388610)

FROM: SAC, [Illegible] (100-100000)

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Handwritten signature and initials]